RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 253-2024-GM-MDCH-C

Checca, 22 de noviembre de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO.

VISTO:

La OPINIÓN LEGAL Nº 131-2024-OAJ-MDCH-RSV de fecha 20 de noviembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás actuados que forman parte del presente Acto Resolutivo, SOBRE DEDUCTIVO Nº 01 DE LA OBRA "CREACIÓN DE ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL CON PISTAS Y VEREDAS EN EL ÁREA URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHECCA PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DE CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, Modificada por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en Numeral 20 del Art.20° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala taxativamente lo siguiente "son atribuciones del Alcalde", delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal. Asimismo, el Numeral 85.1 y 85.3 del Art. 85º del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfieren competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, en ese extremo mediante Resolución de Alcaldía N°001-2024-A-MDCH de fecha 02 de enero del 2024, Artículo Segundo, se aprueba la delegación de facultades del Gerente Municipal, de conformidad al Inciso 20, del Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, en ese sentido, las Resoluciones de Gerencia Municipal son disposiciones de carácter administrativo por delegación expresa del alcalde, mediante las cuales, el Gerente Municipal resuelve o regula asuntos de carácter administrativo, relacionados con la prestación de servicios administrativos y otras que le deleguen conforme al Numeral 33 del Art. 20° y el Art.27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Art. 39°. Prescribe que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, en su artículo 34 numeral 34.3 establece que *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Así mismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*. De conformidad al dispositivos citado, una Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones siempre que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no implique la consecución de la finalidad de la contratación; y (iii) la decisión se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad;

Que, por otro lado, es preciso indicar que mediante las Opiniones 156-2016/DTN, 146-2017 y N° 202-2019/DTN, la Dirección Técnica Normativa en vía de interpretación, estableció que además de los requisitos contemplados en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para que proceda una reducción la obligación a cargo del contratista deber ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas. La aprobación de una reducción implica, por regla general, una disminución en el monto de la contratación, puesto que implica prescindir de la ejecución de prestaciones inicialmente consideradas en el contrato; deducción que no puede exceder el 25% del monto del contrato original;

Que, de la misma forma la Dirección Técnica Normativa del OSCE, a través de la Opinión N° 116- 2022/DTN, ha señalado que para que una Entidad ordene una reducción de prestaciones en un contrato de obra, es preciso que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación; (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por en funcionarios a quien este haya delegado tal facultad; y (iv) la obligación a cargo del contratista deber ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas. Así mismo señala que la decisión por parte de la Entidad de ordenar una reducción conforme a lo dispuesto por la normativa de Contrataciones del Estado, resulta evidente que esta debe ser notificada al contratista, debiendo indicar con claridad cuál es el alcance técnico de la reducción;

Que, mediante Carta N° 08-2023-CONSORCIO WIRACOCHA/EPC-RC de fecha 09 de noviembre de 2023, el Representante Común del Consorcio WIRACOCHA, Ing. Emerson Pérez Chumpe, remite el Plan Covid 19 para su aprobación e implementación en la ejecución de la obra "CREACIÓN DE ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL CON PISTAS Y VEREDAS EN EL ÁREA URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHECCA, DISTRITO DE CHECCA - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", así mismo indica que la responsable de la ejecución de su Plan Covid 19 durante la ejecución de la obra estará a cargo de la Licenciada en Enfermería: GUINA MEDALID ROMAN QUISPE, con número de colegiatura de registro y habilidad en el Colegio de Enfermeros del Perú N° 091756;

Que, mediante el Informe N° 01-2023-CCC/SO/CPCYC-MDCH de fecha 14 de noviembre de 2023, el Inspector de la Obra. Ing. Ching Chino Colque, sobre el particular concluye y recomienda, que según Resolución de Alcaldía N° 148-2023- MDCH/A de fecha 22/08/2023 se aprueba actualización de costos donde contempla dentro de los costos directos presupuesto para PREVENCIÓN Y VIGILANCIA COVID-19. Recomienda a la entidad no ejecutar partidas relacionadas al no tener sustento técnico ni legal, debido a que en la actualidad el estado peruano no se encuentra en estado de emergencia sanitaria por covid-19, salvo mejora parecer. Recomienda que los encargados de formular, evaluar y aprobar los estudios definitivos emitan pronunciamiento al respecto;

Que, mediante el Informe N° 0218-2023-CCC/SO/CPCYC-MDCH de fecha 15 de noviembre de 2023, el Ing. José Santiago Castillo Esquinarila, Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos, remite el Informe N° 01-2023-CCC/SO/CPCYC-MDCH, del Inspector de la Obra. Ing. Ching Chino Colque, quien recomienda no ejecutar las partidas relacionadas al no tener sustento técnico ni legal;

Que, Informe N° 561-2023/MDCH/GIDT/RLLL de fecha 22 de noviembre de 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Roger Labra Llano, en relación al asunto en particular, concluye que las partidas de PREVENCIÓN Y VIGILANCIA COVID-19, NO SE EJECUTARAN, debido a que en la actualidad el estado peruano no se encuentra en estado de emergencia sanitaria por Covid-19. Después de más de tres años de una pandemia que dejo "al menos 20 millones" de muertos, socavo la economía y agravo la desigualdad planetaria, podemos decir que está suficientemente controlada según la Organización Mundial de la Salud (OMS). En el Perú, la situación de contagios, fallecidos y hospitalizados en este 2023 se ha reducido notablemente a comparación con los años catastróficos, 2022-2021, que se vivieron en el Perú respecto al COVID-19. Debido a estos últimos COVID-19;

Que, mediante Oficio N° 072-2023-MDCH/GM de fecha 06 de diciembre de 2023, el Gerente Municipal de ese entonces, remite al Contratista el Informe N° 561-2023/MDCH/GIDT/RLLL. Acontecimientos ya no es necesario un Plan de Prevención y VIGILANCIA.

Que, mediante Carta N° 97-2024-CONSORCIO WIRACOCHA/EPCH-RC de fecha 05 de octubre de 2024, el Representante Común del Consorcio WIRACOCHA, Ing. Emerson Perez Chumpe, indica que en cumplimiento al Oficio N° 072-2023- MDCH/GM de fecha 06 de diciembre de 2023, y autorización del supervisor de obra, se remite el expediente Deductivo N° 01 para la obra "CREACIÓN DE ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL CON PISTAS Y VEREDAS EN EL ÁREA URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHECCA, DISTRITO DE CHECCA PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DE CUSCO". El monto correspondiente al Deductivo de Obra es de S/. 31,886.68, de conformidad al siguiente cuadro:

Costo Directo		23,344.18
Gastos Generales	8.86%	2,067.44
Utilidad	6.90%	1,610.99
Sub total		27,022.61
I.G.V.	18.00%	4,864.07
Total Monto Ofertado		**31,886.68**

Que, mediante Informe N° 357-2024-MDCH/OSELP/JSCE de fecha 25 de octubre de 2024, el Ing. José Santiago Castillo Esquinarila, en relación al deductivo, concluye indicando, Se da opinión favorable al deductivo N° 01 - Componente Plan Covid 19 de la Obra "CREACIÓN DE ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL CON PISTAS Y VEREDAS EN EL ÁREA URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHECCA, DISTRITO DE CHECCA - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", para su aprobación mediante acto resolutivo. El monto correspondiente al deductivo de obra es de S/. 31,886.68. El presente DEDUCTIVO N° 01 COMPONENTE PLAN COVID 19, NO GENERA LA REDUCCIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, por lo que no corresponde deducción de gastos generales ofertados por el contratista, casuísticas aclaradas en la Opinión N° 082-2023/DTN, expediente N° 100902 T.D. 24769535 de fecha 16 de agosto de 2023;

Que, mediante el Informe N° 791-2024/MDCH/GIDT/RLLL de fecha 28 de octubre de 2024, el Ing. Roger Labra Llanos, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, informa la opinión favorable sobre la evaluación del acervo documentario en relación al deductivo de obra y solicita su aprobación mediante acto resolutivo el Deductivo 01 – COMPONENTE PLAN COVID 19;

Que, mediante Opinión Legal N° 131-2024-OAJ-MDCH-RSV, de fecha 20 de noviembre del 2024, emitida por el Abog. Rhony Sacachipana Vera, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Checca, Declara PROCEDENTE la aprobación del Deductivo Nº 01 de la obra "CREACIÓN DE ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL CON PISTAS Y VEREDAS EN EL ÁREA URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHECCA, DISTRITO DE CHECA - CANAS - CUSCO" – CONTRATO Nº 212-2023-MDCH-C, por el monto de S/. 31,886.68 (Treinta y un mil ochocientos ochenta y seis con 68/100 soles) de conformidad al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO		**23,344.18**
Gastos Generales	8.86%	2,067.44
Utilidad	6.90%	1,610.99
SUB TOTAL		**27,022.61**
I.G.V.	18.00%	4,864.07
TOTAL MONTO OFERTADO		**31,886.68**

De la misma forma, informa precisando que de la evaluación realizada en el presente caso sobre deductivo de obra, se puede advertir que el valor no supera el porcentaje permitido, su aprobación no impide la consecución de la contratación, la obligación a cargo del contratista es divisible -PLAN COVID-19- y recae en prestaciones que aún no se ha ejecutado. Además de ello es importante mencionar el Decreto Supremo N° 130-2022-PCM de fecha veintiséis de octubre de 2022, en donde se deroga el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social; así como, los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM, N° 063- 2022-PCM, N° 069-2022-PCM, N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM, N° 108- 2022-PCM y N° 118-2022- PCM los cuales disponen sus prórrogas y modificaciones;

Por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Art. 20 numeral 20 y la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-GM-MDCH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el **Deductivo Nº 01 – Componente Plan Covid 19 de la obra "CREACIÓN DE ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL CON PISTAS Y VEREDAS EN EL ÁREA URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHECCA, DISTRITO DE CHECA - CANAS - CUSCO" – CONTRATO Nº 212-2023-MDCH-C**, por el monto de **S/. 31,886.68 (Treinta y un mil ochocientos ochenta y seis con 68/100 soles)** de conformidad al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO		**23,344.18**
Gastos Generales	8.86%	2,067.44
Utilidad	6.90%	1,610.99
SUB TOTAL		**27,022.61**
I.G.V.	18.00%	4,864.07
TOTAL MONTO OFERTADO		**31,886.68**

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Unidad de Logística y Control Patrimonial elaborar la adenda al CONTRATO Nº 212-2023-MDCH-C, en lo referido a la aprobación del Deductivo Nº 01.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Checca y mediante carta a la empresa contratista CONSORCIO WIRACOCHA, debidamente representada por el señor EMERSON PEREZ CHUMPE en su condición de Representante Común del consorcio en mención.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad Informática y Estadística, para su publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Checca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC
ALCALDIA
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
OFICINA DE SUPERVISION, EVALUACION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS
CONSORCIO WIRACOCHA
UNIDAD DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
UNIDAD DE INFORMATICA Y ESTADISTICA
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA
CANAS - CUSCO
Econ. Elisban Pumacajia Macedo
DNI 01300...